



## JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS

Realizada el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora: 09:25 A.M.  
SALA VIRTUAL

Enlace:  
<https://call.lifesizecloud.com/15515069>

### **ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**

#### **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Radicado:	17001-60-00-030-2020-00608-00
Delito:	Violencia Intrafamiliar
Acusado:	Brayan Stiven Pineda Mejía (No asiste)
Fiscal:	Magda Yudiana Campos Quimbaya (Asiste)
Defensor Público:	Luis Norberto Hernández Restrepo (asiste)
Apoderada de víctimas:	Omar de Jesús Flórez Chávez (Asiste)
Víctima 1:	José Albeiro Pineda Granada (No asiste)
Víctima 2:	Katherine Ximena Pineda Mejía (No asiste)
Rte. de la menor:	María José Franco Horta (asiste)
Ministerio Público:	(No asiste)

#### **INSTALACIÓN**

Se instala la audiencia virtual y se identifican las partes, corroborando la asistencia de los sujetos procesales requeridos para la validez del acto. Se deja constancia que no comparece la víctima ni el procesado.

La representante de víctimas informa que tuvo comunicación con el señor JOSE ALBEIRO PINEDA GRANADA y le envió el link de la audiencia y manifestó que si se iba a conectar.

El dr. JOSE OMAR DE JESUS FLOREZ, informa que ha intentado comunicarse con la menor KATERINE XIMENA y ha sido imposible la comunicación

El dr. LUIS NORBERTO HERNANDEZ, defensor del procesado refiere que ha intentado comunicarse con su defendido a 3 números telefónicos y ha sido imposible la comunicación con él.

El despacho deja constancia que al procesado fue notificado en debida forma y vía correo electrónico, por lo que lo procedente es la realización de la audiencia.

### **DESARROLLO**

Como no está presente el acusado, se entiende que su manifestación es de inocencia.

Seguidamente, se da paso a las alegaciones previstas por el artículo 371 del C.P.P., procediendo la señora Fiscal a presentar su teoría del caso en donde se expuso que se demostrarían los hechos y la calificación jurídica endilgada, a efectos de obtener una sentencia de carácter condenatorio.

La defensa por su parte refiere que no presentará teoría del caso.

Se procede a evacuar las pruebas testimoniales de la fiscalía así:

- 1- Declara el Intendente IVAN VALENCIA ARISTIZABAL, agente de policía, quien se idéntico con la c.c. Nro. , 1.057.782.757 y a quien el suscrito juez le tomó el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir. Termina siendo las 10:36 a.m

- 2- Declara el señor JOSÉ ALBEIRO PINEDA GRANADA quien se idéntico con la c.c. Nro. 75.069.154, y a quien el suscrito juez le tomó el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir. Y además que no quiere rendir declaración, por cuanto el procesado es su hijo, por lo que hizo uso de su derecho previsto por el artículo 33 de la Constitución Política.. Termina siendo las 10:51 am
- 3- Declara la señorita KATERIN XIMENA PINEDA MEJIA, c.c. Nro. 1.002.655.467 y a quien el suscrito juez le tomó el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir. Manifestó que no es su voluntad rendir esta declaración por cuanto el procesado es su hermano, por lo que hizo uso de la facultad prevista por el artículo 33 de la Constitución Política.

La señora fiscal refiere que no ha podido conseguir los testigos, por este motivo solicita un receso hasta las 2:00 p.m, el despacho accede a ello y se continuará con la audiencia a las 2:00 p.m

Continuando con la audiencia se escucha en declaración a:

- 1- JUAN PABLO MOSQUERA, investigador del CTI, quien se identificó con la C.C. Nro. A quien el suscrito juez le tomo el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades legales y por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir. Termina la declaración siendo las 3:20 p.m. El despacho accede a incorporar el informe de vista detallada y el arraigo.

Como quiera que el suscrito debe asistir a una reunión de la creación del nuevo juzgado y teniendo en cuenta que tampoco se alcanzaría a terminar el juicio por faltar aun testigos de la Fiscalía, se suspende la audiencia y en forma concertada

se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia el día SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS OCHO (8:00) A DE LA MAÑANA

Las partes quedan notificadas en estrados.

  
**WILLIAMS FELIPE IBÁÑEZ JURADO**  
**JUEZ**

RPA.